

C.A.B.A., 25 de junio de 2019

CIRCULAR N° 4

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 03/2019

EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS – 1868/2017

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS DE SUSPENSIÓN PRIMARIA Y LATERAL DE CENTRO DEL BOGIE – LÍNEA SAN MARTÍN”

1. INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6° Consulta y Aclaraciones.

CONSULTA N° 1:

“...En el marco de la [Contratación] de referencia, habiendo realizado nuestra inscripción para bajar los pliegos de la misma, queremos consultarles si es posible realizar la garantía de mantenimiento de oferta en moneda extranjera, en Euros específicamente y si debe ser de 90 días.”

INFORMACIÓN N° 1:

Según lo establecido en el Artículo 180° Moneda de la Garantía del Reglamento de Compras y Contrataciones “La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta...”.

En cuanto al plazo de garantía, deberá remitirse al Artículo 117. Plazo de mantenimiento de oferta del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, el cual establece un mínimo de SESENTA (60) días prorrogables automáticamente.

CONSULTA N° 2:

“... queremos consultarles si es posible solicitar un anticipo del 15% como instrumento de pago, considerando el Anexo VIII (Declaración Jurada de datos – Bienes de origen extranjero) del PCP.”

INFORMACIÓN N° 2:

Conforme lo establecido en el Artículo 17° inciso G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA – BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO del Pliego de Condiciones Particulares: solo cuando se trate de bienes de origen extranjero a importar por SOFSE, los oferentes deberán consignar

en sus ofertas los datos que se detallan y tal como lo señala el acápite i) del mencionado artículo, podrán solicitar hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de anticipo mediante transferencia bancaria y el saldo del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) mediante transferencia bancaria diferida, cobranza bancaria.